



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Circular

Número:

Referencia: EX-2020-35422711- -APN-GA#SSN - Aclaraciones respecto a la presentación de los Estados Contables al 30/06/2026

A las Entidades sujetas a la supervisión de la Superintendencia de Seguros de la Nación:

Nos dirigimos a ustedes a los efectos de comunicar lo siguiente:

1. Fecha de vencimiento para la presentación de los Estados Contables al 30/06/2026

El punto 39.8.2 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (RGAA) establece que la presentación de los Estados Contables ante esta Autoridad de Control debe efectuarse, para las entidades aseguradoras, dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días corridos siguientes al cierre del ejercicio/período correspondiente, y para las entidades reaseguradoras, dentro de los SESENTA (60) días corridos siguientes al cierre del ejercicio/período correspondiente.

En consecuencia, el vencimiento para la presentación de los Estados Contables correspondientes al período cerrado el 30 de junio de 2026 opera el viernes 14 de agosto para las entidades aseguradoras y el sábado 29 de agosto para las entidades reaseguradoras.

Asimismo, se recuerda que, conforme la última modificación al Reglamento de Procedimientos Administrativos (RPA), aprobado por el Decreto N° 1759/1972 (t.o. 2017), en los expedientes electrónicos en los cuales se utilice la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD) u otra que permita la carga de documentación durante las VEINTICUATRO (24) horas de todos los días del año, no resulta de aplicación el artículo 124 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación (conf. artículo 20, Capítulo III, Decreto N° 695/2024).

En virtud de ello, no resulta aplicable el plazo de las DOS (2) primeras horas de gracia para la presentación de los Estados Contables.

2. Capital a Acreditar por Ramas al 30/06/2026

Por otra parte, en relación con el Capital a Acreditar por Ramas previsto en el punto 39.1.1.1 del RGAA, la Resolución RESOL-2025-24-APN-SSN#MEC, de fecha 21 de enero de 2025, establece en su artículo 4° que,

para la presentación de los Estados Contables al 30 de junio de 2026, deberá acreditarse el CIEN POR CIENTO (100%) del capital único, equivalente a SETECIENTOS CINCUENTA MIL (750.000) Unidades de Valor Adquisitivo (UVA).

En consecuencia, se informa que los valores correspondientes al 30/06/2026 ascienden a:

- Para las entidades aseguradoras: \$ 1.512.637.500.
- Para las entidades reaseguradoras: \$ 7.563.187.500.